

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CUENTA DE AHORRO DE LAS MEMBRESÍAS BUSINESS PREMIUM-BÁSICA

CONTRATO DE INVERSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSORCIO BAINET SA DE CV EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINA COMO “EL PROMOTOR DE INVERSIONES” Y POR LA OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO **INVERSIONISTA** QUE EN ESTE MOMENTO Y A LA FECHA DEL AÑO **2019** ACEPTA INVERTIR EN EL FONDO DE CAPITALIZACION POR LA ADQUISICIÓN DE LA MEMBRESIA BUSINESS PREMIUM DE SMART BUSINESS CORP QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO “EL INVERSIONISTA”.

QUIENES INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. Declara EL PROMOTOR DE INVERSIONES a través de su representante legal: a) Ser una persona moral debidamente registrada conforme a las leyes mexicanas con RFC: CBA I30403 T4A

b) Que tiene contratado a través de la empresa INCRESER representada por Luis Daniel Meza, que dentro de las actividades que constituyen el objeto social de INCRESER se encuentra entre otros; promover la inversión en productos en la bolsa de valores, créditos, préstamos, gestión de recursos, corretaje financiero, factoraje financiero, asesorías para el desarrollo e impulsos de proyectos, celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos; actividades de financiamiento, administración, estrategias fiscales, convenios y operaciones de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley, que faciliten o complementen los objetos que anteceden, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la Legislación Mexicana.

c) Que su domicilio para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en este contrato es el ubicado en Calle Paseo de San Francisco 1654, colonia Santa Margarita, con código postal 80040, Culiacán, Sinaloa, México.

d) Que actualmente mediante la red mundial “internet” EL PROMOTOR DE INVERSIONES cuenta con una plataforma, pagina, o sitio ; consistente en un sistema informático encargado de dar información mediante el cual, cualquier inversionista podrá consultar y verificar los diferentes productos financieros y los rendimientos de dinero respectivos a cada producto que se ofrecen.

e) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato por la suma de **\$825.00 USD**, ochocientos veinticinco dólares (USD) en el caso de la Membresía Premium y en la Membresía Básica la suma de **\$635.00 USD**, seiscientos treinta y cinco dólares (USD).

II. Declara EL INVERSIONISTA:

a) Ser una persona física con la debida capacidad legal y solvencia económica para obligarse en términos del presente Contrato,

¡HAGAMOS JUNTOS QUE LAS COSAS SUCEDAN!

b) Que conoce la plataforma y el concepto de SMART BUSINESS CORP y que EL PROMOTOR DE INVERSIONES proporcionará toda la información necesaria para que EL INVERSIONISTA pueda verificar y estar al pendiente de su inversión mes tras mes.

c) Que se obtendrán rendimientos mediante el uso de distintas plataformas de inversión, a conciencia de que para realizar cada operación se ha evaluado previamente la viabilidad y factibilidad de obtener rendimientos a través de las distintas plataformas de inversión que se utilizarán, entre las que se encuentran Bursanet, propiedad de Actinver Casa de Bolsa; la plataforma en línea plus 500 y aquellas en las que INCRESER considere adecuadas para obtener los rendimientos que EL INVERSIONISTA desea. Y que al igual, se buscará generar rendimientos mediante las actividades descritas en el inciso b, en la parte I del contrato con el fin de lograr el rendimiento meta establecido por EL INVERSIONISTA.

d) Que conoce por medio del PROMOTOR DE INVERSIONES las características de la inversión, como es plazo, monto, vigencia, garantía, rendimientos.

e) Manifiesta el inversionista que conoce el proyecto de inversión, y que sabe el riesgo por su participación en dicho proyecto asumiendo los riesgos que implica su inversión, y que respecto al riesgo que se desea tomar puede llegar a verse una disminución parcial del capital invertido.

f) Manifiesta el inversionista que fue su decisión elegir el plan de inversión mensual dentro del cual NO puede optar por retirar en cualquier momento el saldo disponible; producto del rendimiento de la inversión. Dentro de dicho plan, EL PROMOTOR DE INVERSIONES NO le otorga la decisión de solicitar en cualquier momento el retiro del saldo hasta la vigencia del presente contrato por 24 MESES la cantidad que EL INVERSIONISTA decida. Dándole al INVERSIONISTA la opción de retirar el total del rendimiento hasta que finalice este lapso.

g) Que el rendimiento que ofrece el plan de inversión Business Premium contratado será del 0.0035% (cero punto cinco por ciento) diario de lunes a viernes con interés compuesto capitalizable mensualmente. Y el plan de inversión Básico contratado será del 0.00175% (cero punto cero cero ciento setenta y cinco por ciento) diario de lunes a viernes con interés compuesto capitalizable mensualmente.

f) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato

ANTECEDENTES:

El presente documento tiene por objeto regular los términos y condiciones que han de regir la relación de inversión entre EL PROMOTOR DE INVERSIONES y la del llamado INVERSIONISTA que haya realizado aportaciones de dinero, en los términos y condiciones que se establecen en las “Condiciones Generales” las cuales han sido y son aceptadas expresamente por las Partes mediante la prestación de su consentimiento aceptando virtualmente al realizar dicha inversión en nuestra página de internet denominada oficina virtual de Smart Business Corp.

Con base en lo anterior, las partes convienen en sujetarse a lo establecido en las siguientes definiciones y cláusulas:

¡HAGAMOS JUNTOS QUE LAS COSAS SUCEDAN!

DEFINICIONES:

CONTRATO. El presente acuerdo de voluntades de cada una de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

RENDIMIENTO: Es cualquier importe, utilidad o ganancia obtenida por el inversionista; a razón de su aportación económica.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Es el porcentaje establecido como consecuencia del desarrollo del proyecto en particular, con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

(i) los gastos derivados de contratos que realice EL PROMOTOR DE INVERSIONES como consecuencia de lo aportado por EL INVERSIONISTA.

STP. Es un participante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) que ofrece productos y servicios tecnológicos orientados a la realización de transferencias electrónicas.

INTERNET. Es una red de comunicaciones de ámbito mundial que permite la interconexión de sistemas informáticos, por medio del cual el inversionista podrá acceder a la plataforma.

TIPO O TASA DE CAMBIO. Asociación cambiaria que puede establecerse entre dos monedas de diferente nación, es el dato que permite saber qué cantidad de pesos mexicanos son los que se han invertido por el inversionista dentro de la plataforma, en caso de que el inversionista sea extranjero o bien invierta en moneda distinta a la moneda mexicana.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA INVERSIÓN “EL PROMOTOR DE INVERSIONES” conforme a su objeto social, pondrá a disposición y consideración de sus socios inversionistas, descripción y características de todos los proyectos de inversión a considerar para generar los rendimientos que el

INVERSIONISTA desee, así como la descripción y detalle del importe de la inversión autorizados previamente, plazo de inversión, rendimientos esperados, retorno de inversión y tiempo de conformación del capital del proyecto.

SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DEL CONTRATO: Este contrato se encontrara condicionado a lo siguiente:

Condición suspensiva:

La exigibilidad del compromiso de desembolso de las Aportaciones Comprometidas y el resto de las obligaciones que se imponen en este Contrato a los Inversionistas y al Promotor quedan condicionadas a que se alcance el objetivo del proyecto de la inversión, por ello, el contrato no entrará en vigor hasta dicho momento; el promotor informará al INVERSIONISTA el estado de su cuenta cada mes para que en consecuencia se produzca la plena entrada en vigor y exigibilidad de los derechos, obligaciones y compromisos previstos en el presente Contrato.

¡HAGAMOS JUNTOS QUE LAS COSAS SUCEDAN!

En dicha comunicación, el PROMOTOR DE INVERSIONES comunicará al INVERSIONISTA el importe de su inversión y el porcentaje de rendimientos generados sobre el capital aportado por EL INVERSIONISTA.

Adopción de acuerdos: EL INVERSIONISTA se compromete irrevocablemente a adoptar, una vez se haya cumplido la condición suspensiva antes señalada, todos aquellos acuerdos realizados por el promotor en relación a su inversión que sean necesarios para llevar a cabo el fin para el que fue contratado.

TERCERA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el presente Contrato serán válidas en tanto en cuanto no se disuelvan o liquiden las actividades de EL PROMOTOR DE INVERSIONES. Respecto a cada uno de los inversionistas, el Contrato estará vigente indefinidamente y surtirá todos sus efectos hasta que EL INVERSIONISTA pierda su calidad de tal o bien se produzca la devolución de sus Aportaciones.

CUARTA- FORMA DE PAGO DE LAS INVERSIONES: EL INVERSIONISTA aportara su inversión en los siguientes términos: - Las aportaciones se pueden hacer en una sola exhibición mediante transferencia bancaria añadiendo los impuestos correspondientes o con criptomonedas en este caso BITCOIN o ETHEREUM, recibiendo de inmediato un correo electrónico con un certificado de participación. - La aportación realizada por EL INVERSIONISTA será hecho de una cuenta tradicional bancaria a una cuenta CLABE proporcionada por el servicio de STP perteneciente al mismo inversionista o a una dirección o e-wallet de BITCOIN o ETHEREUM, con la referencia correspondiente al PLAN DE INVERSION, en que desea invertir, una vez fondeado el capital sobre el que se desea tener rendimiento, dicho capital se enviará a una cuenta maestra del PROMOTOR DE INVERSIONES sobre la cual es su obligación generar rendimientos. Las inversiones recibidas entre el sábado y el viernes de cada semana serán acreditadas el lunes siguiente y comenzarán a generar rendimientos a partir de esa fecha.

Toda inversión realizada por un inversionista a través del PROMOTOR DE INVERSIONES en una moneda extranjera o en cualquier criptomoneda, deberá ser tomada al tipo de cambio del momento de la inversión, es decir, cualquier inversión realizada por inversionistas extranjeros o nacionales que deseen invertir a una moneda diferente a la mexicana, será calculada al tipo de cambio de la moneda de la inversión en el momento de la misma, convirtiendo la divisa a pesos mexicanos.

QUINTA REINTEGRO DE INVERSIONES. Las inversiones realizadas serán devueltas en los siguientes supuestos:

- En caso de que el proyecto no alcance el fondeo requerido para continuar generando los rendimientos deseados por EL PROMOTOR DE INVERSIONES, se devolverán las cantidades aportadas a los inversores originales, sin cargos por comisión o pagos de ninguna índole.

- En el caso de que EL INVERSIONISTA solicite el retiro total de su saldo al final de sus 24 meses; en cuyo caso EL PROMOTOR DE INVERSIONES le reintegrara el monto total de su inversión más los rendimientos obtenidos, siempre y cuando exista previa solicitud a través de la oficina virtual de Smart Business Corp y que será entregada en un plazo de 48 a 72 hrs hábiles.

¡HAGAMOS JUNTOS QUE LAS COSAS SUCEDAN!

- El rendimiento de una inversión en moneda distinta a la mexicana, será cubierta en pesos mexicanos y el depósito de dicho rendimiento será calculado al tipo de cambio en el momento del pago del rendimiento. La restitución de las cantidades aportadas por EL INVERSIONISTA, serán reintegradas en los mismos términos en que EL INVERSIONISTA las aportó, es decir, mediante la plataforma descontando por economía las comisiones que le corresponden al PROMOTOR DE INVERSIONES.

SEPTIMA.- VIGENCIA DE LA INVERSIÓN.- Conforme al objeto del presente contrato EL INVERSIONISTA acepta que el término de vigencia de la inversión, será INDEFINIDO.

OCTAVA.- RENDIMIENTO. La utilidad estimada por la inversión realizada por EL INVERSIONISTA dependerá en total medida de la rentabilidad generada por lo cual se exime de total responsabilidad a EL PROMOTOR DE INVERSIONES sobre posibles variaciones en la inversión tomando en cuenta el riesgo asumido por el INVERSIONISTA.

EL INVERSIONISTA deberá recibir como rendimiento mínimo de acuerdo a la situación y condiciones del mercado, con respecto a la inversión realizada el 7% (siete por ciento) mensual, con opción de acumular el rendimiento y generar sobre el capital inicial más el rendimiento (interés compuesto, capitalizable mensualmente) con fin de generar mayores rendimientos.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL PROMOTOR DE INVERSIONES. EL PROMOTOR DE INVERSIONES tiene la obligación de llevar a cabo las actividades necesarias para generar los rendimientos que EL INVERSIONISTA requiere. Haciendo uso de distintas plataformas de inversión entre las cuales se encuentran ACTINVER CASA DE BOLSA S.A. y la plataforma en línea plus 500. Al igual tiene la facultad de optar por generar rendimientos de distintas actividades previamente establecidas en el inciso b de la parte I del contrato. Siempre y cuando le ayuden a conseguir el rendimiento que EL INVERSIONISTA desea.

EL PROMOTOR DE INVERSIONES tiene la obligación de informar al INVERSIONISTA el estado de su cuenta a través de la oficina virtual de Smart Business Corp.

EL PROMOTOR DE INVERSIONES tiene la obligación de informar al INVERSIONISTA con el fin de evitar riesgos si el mercado no presenta condiciones para generar el rendimiento adecuado con anticipación y llegar a un acuerdo para evitar correr riesgos innecesarios para lograr el rendimiento acordado.

EL PROMOTOR DE INVERSIONES se compromete a proteger los intereses del INVERSIONISTA, ofreciéndole asesoría sobre inversiones, sobre cumplimiento de obligaciones y estrategia fiscal, sobre el uso adecuado para su patrimonio y se compromete a informar todo detalle que favorezca a los intereses financieros del INVERSIONISTA, celebrando un contrato honorable y justo de acuerdo a la legislación mexicana.

¡HAGAMOS JUNTOS QUE LAS COSAS SUCEDAN!

Av. Río Mixcoac No.39 Piso 6, Col. Insurgentes Mixcoac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03920

DECIMA .- NOTIFICACIONES: Toda comunicación entre las Partes relativa al Contrato deberá hacerse por escrito por medio de correo electrónico a info@smartbusinesscorp.com para dejar constancia de cualquier modificación o añadidura de cláusulas al contrato.

EL PROMOTOR DE INVERSIONES se compromete a guardar un registro de las comunicaciones realizadas durante un plazo de 1 año para cualquier aclaración. Cualquier notificación, consulta o solicitud de información que en cada caso deba emitir el inversionista se hará a través de los canales de comunicación establecidos en días y horas hábiles vigentes en la zona horaria de la ciudad de Culiacán Sinaloa. México.

DECIMA PRIMERA .- CAUSAS DE RESCISIÓN. Será causa de rescisión de este contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio para las partes, el incumplimiento por cualquiera de las partes a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato. En el caso de presentarse algún incumplimiento a cargo de EL INVERSIONISTA, éste acepta expresamente que tendrá derecho al reintegro de su inversión.

DECIMA SEGUNDA .- CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen en que la información de tipo comercial, personal o de cualquier otra índole que con motivo del presente Contrato llegaren a proporcionarse mutuamente, será considerada como estrictamente confidencial, obligándose a no utilizarla para beneficio propio o de terceros, con fines distintos de los contemplados en el presente. Así mismo, se obliga a no divulgarla a ningún tercero, bajo ningún concepto.

Por ello y de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, cualquier información concerniente a EL INVERSIONISTA y el capital invertido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14,15, 16, 18, 19 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo establecido por la Constitución se consideran protegidos tanto por particulares como por dependencias y entidades de la administración pública federal y local.

DÉCIMA TERCERA.-CAUSAHABIENCIA. En caso de que EL INVERSIONISTA falleciere durante la vigencia del presente Contrato, nombra en este acto como beneficiarios de los derechos otorgados por este contrato, a quien él mismo hubiese notificado e inscrito ya sea la esposa o hijos, en la sección de datos personales en la oficina virtual de Smart Business Corp y en caso de que no exista beneficiario, serán CAUSAHABIENTES DIRECTOS los hijos del INVERSIONISTA quienes podrán reclamar los derechos que le otorga al INVERSIONISTA el presente contrato.

Los causahabientes deberán notificar por escrito acompañado del original de copia certificada de acta de defunción correspondiente a EL PROMOTOR DE INVERSIONES del fallecimiento dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al fallecimiento, a efecto de que EL PROMOTOR DE INVERSIONES tome las acciones que considere convenientes, Los beneficiarios podrán decidir continuar con la inversión o bien pedir la devolución de las aportaciones totales con las deducciones establecidas en este contrato.

¡HAGAMOS JUNTOS QUE LAS COSAS SUCEDAN!

Av. Río Mixcoac No.39 Piso 6, Col. Insurgentes Mixcoac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03920

DÉCIMA CUARTA .- AUSENCIA DE VICIOS. Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión y que lo otorgan con plena capacidad legal.

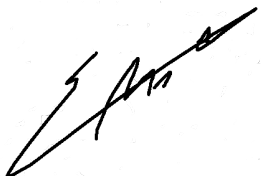
DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Este Contrato únicamente podrá ser modificado mediante notificación via electrónica de parte del PROMOTOR DE INVERSIONES o por resolución judicial.

DECIMA SEXTA.- RECURSOS DE PROCEDENCIA LÍCITA. Ambas partes se someten expresamente a los términos y condiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en el entendido de que si cualquiera de las partes no tiene conocimiento de mencionada Ley ni su contenido no la eximirá de su cumplimiento

DECIMA SEPTIMA- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. En caso de controversia, las partes deberán agotar el procedimiento necesario ante la Procuraduría Federal del Consumidor, ahora bien, en caso de que no exista ante esta autoridad ninguna medición, se someten irrevocablemente a la legislación Mercantil, Código de Comercio, de manera supletoria el Código Civil de aplicación Federal, manifestando las partes que se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

O en su caso si de manera voluntaria los comparecientes quieren someterse a los Métodos Alternos para la solución de controversias, esto para evitar cualquier trámite en los órganos jurisdiccionales de este Partido Judicial y así se resuelva cualquier conflicto, en caso contrario de no someterse ambas partes, se seguirán los lineamientos establecidos en este párrafo.

Se da por firmado y aceptado dicho contrato mediante la aceptación electrónica a través de la oficina virtual de Smart Business Corp al momento de realizar la solicitud del PLAN DE INVERSIÓN correspondiente y al momento de realizar cualquier transferencia de fondos a favor del PROMOTOR DE LA INVERSIÓN en este caso Consorcio Bainet S.A. de C.V. y en la fecha correspondiente.



CEO Ernesto Reséndiz López

Representante Legal de Consorcio Bainet S.A. de C.V.

Inversionista

¡HAGAMOS JUNTOS QUE LAS COSAS SUCEDAN!

Av. Río Mixcoac No.39 Piso 6, Col. Insurgentes Mixcoac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03920